

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de Secretaría General
N° 117 -2018-ITP/SG**

Lima, 04 SEP. 2018

VISTOS:

La carta s/n de fecha 28 de agosto de 2018, de la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, solicitando licencia sin goce de haber; los Memorandos n.º 4310 y 4355-2018-ITP/OPPM de fechas 28 de agosto y 03 de setiembre de 2018, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 122-2018-ITP/OGRRHH de fecha 29 de agosto de 2018, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 544-2018-ITP/OAJ de fecha 4 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 51-2017-ITP/OGRRHH de fecha 27 de diciembre de 2017, se otorga licencia sin goce de haber, por el período de seis (6) meses que inicia el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, la misma que fue modificada por Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 7-2018-ITP/OGRRHH de fecha 1 de febrero de 2018, otorgando licencia sin goce de haber a la referida servidora por el período de un (1) mes, que inicia el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 12-2018-ITP/SG de fecha 1 de febrero de 2018, se otorga licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, del 1 de febrero al 30 de junio de 2018;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 114-2018-ITP/SG de fecha 24 de julio de 2018, se otorga licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, con eficacia anticipada, del 1 de julio al 31 de agosto de 2018;

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de agosto de 2018, la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, Asistente Administrativo III de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo n.º 728, solicita ampliación de licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, del 1 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018;



Que, con Memorando n.º 4310-2018-ITP/OPPM de fecha 28 de agosto de 2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de jefa inmediata, da conformidad y trámite a la solicitud de licencia, informando la situación expuesta a la Secretaría General para que de considerarlo pertinente se realicen las acciones correspondientes;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando n.º 4310-2018-ITP/OPPM de fecha 28 de agosto de 2018, indica que la licencia en mención se debe tramitar por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n.º 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el literal k) del artículo 12 del referido Texto Único Ordenado indica que son causas de suspensión del contrato de trabajo entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, en ese sentido, el literal l) del artículo 26 del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 135-2016-ITP/SG indica como un tipo de licencia a la que se otorga sin goce de haber por asuntos particulares;

Que, asimismo, el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del ITP señala que la licencia sin goce de haber constituye una liberalidad del empleador, por lo cual está condicionada a las necesidades del ITP y que las licencias con o sin goce de haber que no superen los seis (6) meses, son autorizados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a solicitud del servidor o servidora civil y previa conformidad del jefe del órgano responsable y aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sea superior a seis (6) meses, serán autorizados por la Secretaría General;

Que, en atención a la solicitud de licencia presentada, con Informe n.º 122-2018-ITP/OGRRHH de fecha 29 de agosto de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indica que la licencia sin goce de haber constituye una liberalidad del empleador que se encuentra condicionada a las necesidades del ITP, señalando que la ampliación de la licencia cuenta con la conformidad de la jefa inmediata;

Que, además, indica la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que el periodo de acumulación de las licencias otorgadas a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado en el año 2018 es de seis (6) meses, por lo que corresponde que la autorización de la licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018 sea otorgada por la Secretaría General;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y contando con la conformidad de la jefa inmediata de la servidora en mención, resulta viable que se otorgue licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018;

Que, conforme al numeral 82.3 del artículo 82 de Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



aprobada por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS y a efectos de asegurar la gestión continua de Secretaría General para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales en cumplimiento del principio de servicio al ciudadano regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se suscribe el presente acto administrativo en suplencia de Secretario General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe n.° 544-2018-ITP/OAJ de fecha 4 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable otorgar licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, con eficacia anticipada, del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n.° 003-97-TR; el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción y el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado, con eficacia anticipada, del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018.

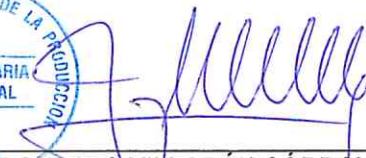
Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la servidora Marlene Bertha Reinoso Alvarado.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




GONZALO VILLARÁN CÓRDOVA
Secretario General Suplente
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP

